



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 027

Garzón, 26 de febrero de 2026.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 20160 del 11 de agosto de 2025 y numero de Vital 7600090137995225003, la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUA**, diligenciando el formato F-CAM-203 V4, señalando que el trámite es para el desarrollo del proyecto denominado, **INVERSIONES COSIE SAS** en la vereda Villa Fernanda, del Municipio de Altamira en el Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 2025-S 23630 del 15 de agosto de 2025, le informa a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399.670)**.

A través del radicado 2025-E 27519 del 27 de octubre 2025, la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, allega la solicitud de trámite de **CONCESION DE AGUA**, de Drenaje Natural Villa Fernanda, localizado en la vereda Villa Fernanda, del municipio de Altamira -Huila para ser utilizada para **usos domestico y pecuario** con dirección de notificación, notificación Carrera 2 # 2-51 Barrio Quince municipio de Pitalito – Huila contacto No. 3102490678 – 3208837422 y con correo electrónico inversionescosiesas@gmail.com gestionambiental.cosie@gmail.com

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Registro vital No. Vital 7600090137995225002-, liquidación por concepto de evaluación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° radicado 2025-E 20160 del 11 de agosto de 2025.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°2025-S 23630 del 15 de agosto de 2025.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Recibo de consignación por evaluación por un valor **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399. 670. 00).**

- Registro vital No. 3100090137995225003- PCA-00614-25 del trámite de concesión de Aguas Superficiales.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo.
- Certificado de Libertad y tradición del predio.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor EVELIO COY CARO.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso del suelo del municipio de Altamira – Huila.
- Formulario de Registro Único Tributario
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Planos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante **radicado 208 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026, se requiere a **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, de acuerdo a la revisión lo siguiente:

1. Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9. mayo19 de 2025.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses.
3. Diligenciar el formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, los siguientes elementos:
 - Ítem 1 – Información general: En el apartado correspondiente al caudal captado (L/s), se presenta una inconsistencia en la información suministrada, toda vez que se indican dos valores diferentes (1,003 L/s y 2,2 L/s). En tal sentido, se solicita definir y aclarar de manera precisa cuál es el caudal requerido, indicando el valor correcto que será objeto de la solicitud, el cual deberá ser coherente con los cálculos, el diseño del sistema y el soporte técnico presentado en el expediente.
 - En el marco de la evaluación técnica realizada al trámite de concesión de aguas, se solicita al usuario revisar y ajustar la formulación del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta el balance de volúmenes de entrada y salida en captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución. Lo anterior, con el fin de que la metodología empleada sea técnicamente consistente, debidamente soportada y refleje de manera clara y verificable las pérdidas reales y operativas del sistema, conforme a los principios de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. En caso de no contar con mediciones directas por componente, el usuario deberá indicar expresamente que los valores corresponden a estimaciones, las cuales deberán

estar debidamente justificadas con información técnica, histórica o rangos aceptados por la normatividad vigente.

- Revisar y corregir la formulación de los cálculos del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento. En caso de persistir los valores reportados, el usuario deberá remitir el archivo en formato Excel con las fórmulas empleadas para el cálculo, con el fin de verificar la metodología aplicada, dado que se evidencian inconsistencias entre los resultados obtenidos y el balance hídrico presentado.

En cada proyecto de contener como mínimo:

- Definición del objeto del proyecto
- Descripción las actividades que llevará a cabo en el quinquenio para realizar el proyecto.
- Definición de indicadores, línea base del indicador (desde año cero) y unidad de medida.
- Definición de actores/responsables para la ejecución de las actividades
- Definición de metas y presupuesto para cada año proyectado
- Definición costo total del proyecto
- Definición del plan de seguimiento y/o método de verificación de ejecución de las actividades.

Lo anterior mencionado no se definió en el PUEAA presenta, el cual se debe ajustar:

- En el ítem del indicador y unidad de medida, no se realizó como lo define el instructivo "Las metas e indicadores de PUEAA: Para el Seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, o anualmente teniendo en cuenta su vigencia. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica que, mínimo, debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.
- Las metas deben ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y que se puedan lograr en el tiempo previsto, que permitan preparar un sistema de seguimiento para su reporte. Deben ser claras y precisas y conllevar al cumplimiento del objetivo del programa de uso eficiente y ahorro del agua. Es recomendable establecer el período de cumplimiento de las mismas con base en la priorización de las necesidades o problemas a resolver y tener en cuenta los recursos disponibles para su cumplimiento, de manera que estas sean cumplibles y los resultados sean tangibles. La elaboración de la ficha técnica, el seguimiento y la verificación de lo allí establecido, es imprescindible para que se cumplan las metas propuestas".

Tomado del Instructivo para el diligenciamiento del formato para la presentación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

La anterior información se deberá llegar a la oficina de Dirección Territorial Centro sede Altamira de la CAM en donde se adelantará dicho trámite.

Cabe resaltar que la anterior información deberá ser entregada a esta Dirección Territorial en un término máximo de un (1) mes, de lo contrario se aplicará el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Mediante radicado **2026-E 1189** del 21 de enero del 2026, La **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, allega la documentación solicitada mediante radicado **208 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026.

- Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9. mayo19 de 2025.
- Formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, con la información solicitada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Concesión de Agua, para el proyecto **INVERSIONES COSIE SAS**, localizado en la vereda Villa Fernanda, del municipio de Altamira -Huila. Conforme a solicitud presentada por la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399.670)**, el valor a pagar por la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, o a quien haga sus veces o autorice, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa, con dirección de notificación notificación Carrera 2 # 2-51 Barrio Quinche municipio de Pitalito – Huila contacto No. 3102490678 – 3208837422 y con correo electrónico inversionescosiesas@gmail.com – gestiónambiental.cosie@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales (permisos ambientales) y HACE SABER (licencia ambiental) en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro.

Proyectó: María Lilly Saby Martínez– Profesional Apoyo RH
Revisó: Jenny Paola Sagastuy –Profesional Universitario DTC
Radicado: 2025-E 27519
VITAL: 3100090137995225003
Expediente: PCA-00614-25